

interpuesto ante el excelentísimo señor Ministro del Aire, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones recurridas por ser conformes a derecho, sin hacer expresa declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado», número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 19 de enero de 1967.

LACALLE

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 25 de enero de 1967:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,840	60,020
1 Dólar canadiense	55,522	55,689
1 Franco francés nuevo	12,090	12,126
1 Libra esterlina	167,047	167,549
1 Corona suiza	13,821	13,862
100 Francos belgas	119,823	120,183
1 Marco alemán	15,054	15,099
100 Liras italianas	9,572	9,600
1 Florin holandés	16,570	16,619
1 Corona sueca	11,577	11,611
1 Corona danesa	8,656	8,682
1 Corona noruega	8,363	8,388
1 Marco finlandés	18,591	18,646
100 Chelines austriacos	231,328	232,024
100 Escudos portugueses	208,276	208,902

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 26 de diciembre de 1966 por la que se aprueba el Plan de Promoción Turística presentado por don Modesto Gaspar García, en nombre y representación de «Constructora Saguntina, S. L.», para la urbanización «Llano Corinto», en el término municipal de Sagunto, provincia de Valencia.

Ilmos. Sres.: Elaborado el Plan de Promoción Turística, previsto en el artículo 10 de la Ley 197/1963, de 28 de diciembre, siguiendo las directrices trazadas por el artículo 11 de la misma, por don Modesto Gaspar García, en nombre y representación de «Constructora Saguntina, S. L.», con el fin de obtener la declaración de Centro de Interés Turístico Nacional de «Llano Corinto», en el término municipal de Sagunto, provincia de Valencia.

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente en la materia, ha tenido a bien aprobar dicho Plan, concediendo al promotor el plazo de tres meses, con el fin de que proceda a la redacción del correspondiente Plan de Ordenación Urbana, de acuerdo con los principios y normas de la Ley de Régimen del Suelo de 12 de mayo de 1956 y según previene el artículo 12 de la mencionada Ley 197/63, de 28 de diciembre.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1966.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Subsecretario de Turismo.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Boñar por la que se señalan día, lugar y hora del levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes afectados por el proyecto de abastecimiento de aguas a esta villa.

La Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid, en sentencia dictada en fecha 11 de noviembre de 1966, dejó sin efecto la suspensión decretada por el excelentísimo señor Gobernador civil en 19 de agosto de 1966, sobre expropiación con carácter de urgencia de los bienes afectados por el proyecto de abastecimiento de agua de la villa de Boñar, por lo que procede la ejecución del aludido acuerdo de este Ayuntamiento y en consecuencia se fija como nueva fecha de levantamiento de las actas previas de ocupación la de 11 de febrero de 1967, a las diez de la mañana, debiendo los propietarios afectados comparecer en las oficinas municipales a la hora indicada para luego trasladarse a la finca, advirtiéndoles que en dicho acto podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y aportar los documentos acreditativos de sus respectivos derechos. Los propietarios que después de la publicación del anuncio del «Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio de 1966 han llegado a un acuerdo amistoso con esta Corporación no precisan concurrir a dicho acto.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos se hayan podido omitir en la relación del anuncio aludido o en la del presente, podrán formular por escrito ante este Ayuntamiento hasta el citado día 11 de febrero las alegaciones oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la expropiación.

Boñar, 19 de enero de 1967.—El Alcalde Presidente.—373.

Relación que se cita, con expresión del propietario, denominación y situación de la finca y objeto de la expropiación

Doña María Pérez Velázquez y hermanas. Finca «La Calda», sita en Boñar, margen derecha de la carretera Boñar-Campo de Caso. Expropiación total: 70 litros por segundo del caudal de cuatro manantiales existentes en dicha finca.

Doña María Pérez Velázquez y hermanas. Parte de la finca anterior segregada en la escritura de venta otorgada por dichas señoras a favor de los PP. Agustinos. Límites: Norte, PP Agustinos; Sur, herederos de Miguel García Moro; Este terrenos comunes, y Oeste, carretera de Boñar a Campo de Caso. Expropiación total: caseta de captación y lavadero de 18 metros cuadrados en conjunto y en una sola planta. Franja de terreno contigua al límite Este de dicha finca de 12 metros de anchura y 38 metros de larga. Extensión aproximada de 540 metros cuadrados. Constitución de servidumbre de paso desde la puerta de acceso por la carretera a la franja anterior, a ejercitar por una franja de terreno de tres metros de anchura y 17,50 metros de larga.

Doña María Pérez Velázquez y hermanas. Terrenos segregados de la finca matriz en la escritura de venta a los Padres Agustinos y cuyos límites son: Norte, finca municipal; Sur, edificio de PP. Agustinos; Este, terreno comunal, y Oeste, Padres Agustinos. Expropiación total: caseta de una sola planta de 28 metros cuadrados de superficie existente en dicha finca con un manantial en su interior. Terrenos existentes en la parte posterior de los edificios de 200 metros cuadrados.

Padres Agustinos. Finca de «La Calda», sita en el margen derecha de la carretera de Boñar-Campo de Caso, adquirida a las hermanas Pérez Velázquez. Expropiación total: cuerpo de edificio de planta baja y piso en el que afloran dos manantiales de 212 metros cuadrados de base. Imposición de servidumbre de paso de tubería en una franja de seis metros de anchura por 110 metros de larga, adosada a la valla de cerramiento.